

§ XXVI.

Política de S. Pablo, concordante con la de S. Pedro, que en su primera carta está por la soberanía del pueblo.

El apóstol empieza su discurso, remontándose á la fuente primitiva del poder, para recomendarle mas entre sus neofitos. «*Todo poder viene de Dios, y los que existen estan ordenados por Dios.*» Esta es la base de su exortacion, y una verdad notoria á todo el mundo. De tí venia el poder y soberanía de las Repúblicas mencionadas en la Escritura; porque de tí lo habian adquirido los individuos que las formaban. De tí procedia el talento con que organizaron su gobierno, y balancearon bien los poderes. De tí fueron derivadas las virtudes con que florecieron, porque de tí viene al hombre toda dádiva excelente, y todo don perfecto. En suma nada bueno tiene la criatura, que no se le halla comunicado por tí. Asi que, cuantas autoridades han existido, y existen constituidas por el hombre en sociedad, son originalmente ordenadas por tí, que os complacéis de aprobar las instituciones saludables que hacen para su felicidad los pueblos libres. Nada mas es lo que enseña S. Pablo en este texto S. Pedro animado del mismo espíritu, escribe contra la misma opinion; pero no se eleva tanto como su compañero. Confiesa ser hechura de hombres los poderes constituidos en la sociedad; y con esta confesion aumenta los testimonios de la soberanía del pueblo. «*Subjecti igitur estote omni humanæ creaturæ.*» *Someteos pues á todo orden establecido por los hombres.* (1. Petr. 2.) Estas son las primeras palabras con que principia este apostol la refutacion del error. Seria latísimo el sentido de ellas, si prescindiendo del caso, se quisiese imponer aquí un sometimiento universal, y recíproco, una obediencia de todos y cada uno á todos, y cada uno de los miembros de una misma sociedad. Yo confieso que así lo entendia; ó por mejor decir yo confieso que no lo entendí hasta el año de 1814. Exigir de toda criatura racional este deber en favor de cada una de sus semejantes, seria un desorden muy oneroso. Para no incurrir en el, es suficiente entender un poco de latin y de gramática, y sobre todo, no estar preocupado como yo. En el ejemplo de que usa S. Pe-

dro á consecuencia de su primera proposicion, naturalmente se presenta el legitimo sentido de ella, la genuina inteligencia de los términos «*totâ creatura humana*» *omni humanæ creaturæ.* Qué es pues lo que aquí significa esta expresion? El mismo apóstol lo explica sin interrupcion, diciendo: «*sive regi, quasi præcellenti.*» *bien sea al rey como al mas eminente.* He aquí una de las criaturas políticas del pueblo. Es hechura suya el rey, porque el ser tal se lo debe al pueblo, de quien, como de frente visible de autoridad y poder, le viene inmediatamente toda la jurisdiccion que exerce. Reconoce en seguida S. Pedro otros magistrados subalternos, y como hechuras nacionales, las recomienda á los suyos para que sean obedecidas. No se olvida de la causa primera en su exortacion; hace conmemoracion del Ser Supremo, cuando les dice que se sometan por Dios á estos establecimientos humanos. «*Subjecti igitur estote omni humanæ creaturæ propter Deum.*» Propone al rey por primera muestra de esta fábrica nacional, porque escribia en una monarquía universal. Si lo hiciese durante la república Romana, en lugar de rey propondria á los Consules, y al Senado: si escribiese entre los republicanos de Esparta ó de Atenas, exhibiria en el ejemplo á los Eforos y Reyes, ó á los Arcontes y Arcopago: si entre los de Israel, á su caudillo, y á los príncipes del Sinedrin. No es inucitado el significado de *creatura* en la frase de S. Pedro. Yo he oido muchas veces llamar hechuras y criaturas de ministros en monarquias absolutas, á individuos que ellos colocan en plazas de su departamento. Hechuras y criaturas del pueblo se denominarian tambien los reyes en tales monarquias, si no obstase el fabuloso origen atribuido á su autoridad. Bien quisieran los sectarios de esta fábula, que en lugar de *humanæ creaturæ*, se leyese *divinæ creaturæ.* Lo cierto es, que en sus discursos huyen de este texto de S. Pedro, y se acogen al de S. Pablo, y á los de Salomon. No se atreven á declararlos discordantes, pero cuidan de ocultar la genuina inteligencia del primero. Entratemos en su concordancia y explicacion, anteponiendo la del motivo que tuvieron los apóstoles para omitir en sus ejemplos el dictado de *emperador.*

§ XXVII.

Razon porque, escribiendo los apóstoles en el Imperio Romano, omiten en sus cartas políticas el título de Emperador. Su concordancia y esplicacion.

A los ojos salta el reparo de no haber propuesto S. Pedro en la primera clase de criaturas humanas al Emperador, estando ejerciendo su apostolado bajo el Imperio Romano. Pero podrá satisfacerse con las siguientes conjeturas. Ninguno de los Emperadores del tiempo de Cristo, y sus apóstoles merecía las recomendaciones que estos escribían en obsequio de las principales magistraturas. Todos eran usurpadores, tiranos desmoralizados. Huyendo de la mentira los apóstoles, se abstendían en sus discursos de recomendar à ninguna persona de las que ocupaban el trono imperial. Hablaban en general de la autoridad y poder. S. Pedro se sirve de la palabra *Rey*, para denotar con ella, no à Calígula, Claudio ó Neron, sino à la primera magistratura, que entónces establecían los hombres en sociedad. Con igual cautela se vale S. Pablo de la palabra *príncipe*. [Rom 13.] Ninguno de estos establecimientos, cualquiera que sea su denominacion, es de suyo malo aunque por defecto de buenas instituciones sea espuesto al abuso de los administradores. Todos fueron inventados para el bien estar de la sociedad. Todos bajo este punto de vista son loables y dignos de la consideracion espresa en las cartas apostólicas, y practicada desde el establecimiento primitivo de los gobiernos. No era nuevo el invocar el título de los empleados, para significar, no la persona que le lleva, sino el mismo empleo abstraído de todo individuo. En la profecía de Jacob existía un ejemplo de esta práctica, cuando este patriarca se sirve de la palabra *dux* para denotar el poder soberano de su posteridad, ó la magistratura que había de crear para el ejercicio de su soberania. Otro ejemplo tenemos en el libro de los jueces, describiendo la feliz anarquía de Israel, "que no había entonces rey en este pueblo, (dice el testo) sino que cada uno hacia lo que estimaba justo." *Indiebus illis non erat rex in Israel; sed unusquisque quod sibi rectum videbatur, hoc faciebat.* Jud 17. Su poder

soberano solia ejercerse por un ministerio llamado judicatura, cuando lo exigian las circunstancias. Ningun Rey legítimo había sido creado entre las tribus. No se había fundado aun la monarquía. Sus caudillos y jueces jamas se habían arrogado tal título. *Sine jussu populi* le había tomado Abimelech despues del fallecimiento de Gedeon; y fue destruido como un faccioso intruso. Sin embargo, el autor de este libro, refiriendo la falta de administracion que en aquellos tiempos solia encargarse del ejercicio de la soberania, usa de la palabra *Rey*. Si yo hubiese de valerme de escritores profanos que han tomado la misma palabra para espresar, no la persona, que lleva el cetro, sino la autoridad y poder del pueblo, su capacidad política, citaria á Bracton de *Legibus Angliae*: repetiria el "*Hinc populum late regem*, de Virgilio en el lib. 1. de la Eneida: añadiría el "*Tu regere imperio populus, Romano memento*, con que el mismo poeta esplica la magestad del pueblo Romano en el lib. 6 de este poema, v. 851.

Lo mismo hicieron los Apóstoles, cuando en la refutacion del error de sus prosélitos se sirven de las voces *príncipe* y *Rey*. Con esta oportuna precaucion evitaron el recomendar la persona del monstruo que entonces empuñaba las riendas del imperio. Si sus cartas hubiesen sido escritas en latin, habrian usado de la palabra *imperator*; pero en el idioma original de ellas, no había otra voz que la de *Rey* ó *príncipe* para espresar la moderna dignidad imperial de los Romanos. Desde Nemrod hasta Augusto todos los monarcas absolutos ó moderados se titulaban Reyes. *Rey* de Reyes, no Emperadores, se denominaban los monarcas Asirios, Persas y Babilonios, cuando por sus conquistas adquirieron mando sobre otros Reyes anteriores, à la dominacion romana. Antes de la usurpacion de Augusto era conocido en lo militar el dictado de Emperador, y à menudo se concedía à los pretóres y consules, por los ejércitos. Al tomar el mismo título el usurpador usó del paliativo acostumbrado entre los de su estofa, disimulando con nombres republicanos el poder arbitrario de la monarquía absoluta. Tanto en lo civil como en lo militar era un déspota; pero deseoso de alucinar con apariencias, para mejor tiranizar, se titulaba emperador en los negocios de la guerra, y tribuno en las demas. "*Tribunitia potestate contentus*, dice Tácito. Su sucesor Tiberio, acomodandose à

esta hipocresía, paliaba con antiguos y dulces nombres republicanos las nuevas usurpaciones inventadas. No era este Emperador quien gobernaba en el tiempo de las cartas políticas. Imperaban otros todavía peores que Tiberio, y Octavio. Aun era mas amplia la significacion de la palabra príncipe usada por S. Pablo para denotar la suprema magistratura. Príncipes eran los setenta vocales del Sanedrín. De los 200 cautivos principales de la tribu de Rubén, que entre otros de esta y las demas de Israel condujo á sus dominios Teglathphalnasar, muchos de ellos eran príncipes (1. Par. 5.) Mayor número presenta la tribu de Benjamín en los cc. 8. y 9. del mismo libro, cuya suma es de 956 príncipes. Menos numerosa parece la del c. precedente que incluye cinco tribus: príncipes todos de sus parentelas. Lamentandose Salomon de la tierra cuyo Rey es niño, y cuyos príncipes comen por la mañana, hace distincion entre una y otra dignidad, y supone mas numerosa la segunda. Para lo cual le bastaba el conocimiento del Sanedrín. Y fué sin duda de éstos príncipes, de quienes hablaba en el c. 3 de los Proverbios, cuando dijo que ellos mandaban por medio de la sabiduria. Entre los Romanos se aplicaba este dictado unas veces á los Senadores, otras á cualquier ciudadano de calidad. 300 príncipes de la juventud Romana decia Mucio Scévola, habian conspirado contra él. (Tit. Liv. Lib. 2. c. 12.) Eligiendo T. Sempronio el censor para esta dignidad á Q. Fabio Maximo, se fundaba en que ya era príncipe de la ciudad de Roma este ciudadano. (T. Liv. l. 27. c. 11.)

Demostradas las razones que tubieron los Apostoles para no hacer mencion de la persona del Emperador, ni de este título en las cartas políticas, facil es deducir cuan distantes se hallaban ellos de tributar á Caligula, Claudio ó Neron los epitetos debidos únicamente á los buenos gobernantes ó al gobierno en general. Imitaron á su maestro cuando consultando sobre la paga del tributo, respondió con tal prudencia, que admiró á los consultores; y sin comprometer la veracidad y justicia, usó de la palabra Cesar para denotar el poder soberano de la nacion; añadiendo otra cautela, de que haremos mérito en su lugar. Pero en nada discreparon cuando S. Pablo llama *ordenacion divina*, lo que S. Pedro titula *hechura humana*. Ni aquel, remontandose á la primera causa, escluye el influ-

jo de las segundas; ni este declarando la actividad de la causa secundaria en el establecimiento de las autoridades, escluye á la primera. El uno dice que toda potestad viene de ti; el otro afirma ser hechuras de hombres. S. Pablo no habla del poder en abstracto, metafisicamente considerado, sino ya concretado á la administracion social el sistema de union entre seres dotados de principios de soberania convencional. De otra suerte, seria articular fuera de la cuestion, y éxitar en vano á obedecer una cosa puramente metafisica. *Que toda persona este sometida á las potestades superiores*, es la introduccion de su discurso. (Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit. Rom. 13.) Funda en seguida su dicho con el origen primitivo de la potestad, y deduce por consecuencia, que el resistir á esta potestad, es resistir al orden establecido por ti. (Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Rom. 13.) Añade luego la pena de esta resistencia; y especificando mas esta potestad establecida, le aplica el nombre de *príncipes*, designando al mismo tiempo las miras saludables de su instituto. (Nam principes non sunt timori boni operis, sed mali.) «Porque los príncipes no son temibles, sino para los que obran mal: proposicion mentirosa si recayese sobre los que actualmente exercian el principado ó sobre todas las personas que habian exercido y hubiesen de exercer sus funciones. Príncipes temibles para los que obran bien, príncipes fautores de la iniquidad, son los mas frecuentes en la historia de todos los siglos. S. Pedro dando por supuesto el alto origen de todas las potestades, abrió su discurso con la fuente visible del poder constituido en la sociedad. «*Estad pues sometidos por el amor de Dios á todo orden establecido por los hombres*. Especificando en seguida este orden humano con la hechura del rey, y de los administradores subalternos, declara las miras de este establecimiento, diciendo no ser otras que la honra y provecho de los buenos, el escarmiento y afrenta de los malos. «*Ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum*; que es lo mismo que enseña S. Pablo.

Vos, Señor, que dispusisteis viviesen los hombres en sociedad para mejor disfrutar de vuestros beneficios, aprobais por consiguiente sus leyes y estatutos, ratificando igualmente la forma de gobierno que erigen para su cumpli-

Bajo esta consideracion se dice establecimiento divino el mismo orden que ellos establecen; y conviniendo en esto como en todo lo demas los dos Apostoles, la ordenacion divina del uno es equivalente á la ordenacion humana del otro: *omni humanae creaturae: Dei ordinatione*. Nunca deben sin embargo confundirse los términos; deben siempre distinguirse, para que subsista siempre la distincion entre leyes divinas y humanas, derecho natural y divino, derecho civil, nacional ó de Gentes. De la nueva soberania deribada esclusivamente del cielo, resultaria necesariamente la confusion de los términos; todo seria divino, y nada humano en la practica de un poder que no fuese del pueblo, sino emanado derechamente de vos. Muy lejos andaba de la mente de S. Pablo esta confusion; y ambos Apostoles muy distante de introducir en el orden civil, una novedad destructiva del derecho conocido hásta entonces entre las naciones, enseñado por Moyses á los Israelitas, y practicado por ellos cuando la fuerza extrinseca no era insuperable, nada mas escribieron en sus cartas, que unos rasgos politicos de notoria antigüedad, pero acomodados á las circunstancias del caso, del tiempo y de las personas á quienes se dirigian. Decir lo contrario, seria decir que hasta entonces el mundo carecia de reglas de obediencia civil, de nociones del poder magistratico, de sus funciones y fines; seria decir que tu pueblo anduvo en tinieblas toda su carrera politica, á pesar de haberos vos mismo encargado de su direccion; y que sin ningun mérito son aplaudidas en los libros de los Macabeos las repúblicas de Esparta y Roma, careciendo de la teoria y practica que atribuyen á S. Pedro y S. Pablo nuestros novadores. Mas ellos tal vez nos replicaran diciendo, que si fuesen doctrinas antiguas y notorias las de estas cartas, sus autores se remitirian al derecho y practica de Israel en los bellos dias de su libertad, al de los Espartanos y Romanos, celebrados en la Escritura antigua. Contra la evidencia no es admisible la réplica; pero los Apostoles se atemperaron á la crisis politica en que se hallaba el imperio, y á la condicion de los individuos á quienes escribian. Me explicaré.

Destruida la libertad romana por el último triunvirato, en que prevalecieron las armas y la fortuna de Augusto, zelaba con vigilancia este usurpador la remocion de todo

aquello que pudiese conducir al pueblo á reflexionar sobre lo presente y lo pasado, ó á rentar en medidas para recuperar su anterior gloria y magestad republicana. ¿Y cuales serian las providencias que adoptaria el cuidado del usurpador? Prohibir como sedicioso y criminal todo papel ó discurso republicano; organizar el sistema de espionage y delacion; erigir comisiones militares, tribunales de seguridad personal suya, simulados con el titulo de seguridad pública, recoger y quemar á mano imperial cuantos escritos apareciesen contrarios, ó sospechosos á su plan de tirania. Vease aqui la conducta de Cesar Augusto y sus sucesores en este punto: Muy verosimil es que pareciesen entre sus maos los seis libros de República que escribió Ciceron. Yo he visto aplaudir en Augusto como rasgo de moderacion el haber dejado impune á un jóven Romano, á quien por denuncia prévio habia sorprendido leyendo un discurso politico de Ciceron. Pero esto mismo es una prueba de las medidas prohibitorias del caso, de la falta de libertad, y del cajambre de espias y delatores. ¿Cual pues hubiera sido desde luego el paradero de los Apostoles, si en los tiempos de Caligula, de Claudio ó Neron, hubiesen citado principios republicanos de Israel, Esparta y Roma? Era inminente el peligro que corrian, é inescusable la imprudencia de arriesgar tanto, por sostener derechos agenos del resorte de su comision; cuando bastaban maximas generales, escritas y reproducidas con mucho pulso, para curar el mal naciente entre sus neofitos. ¿Y quienes eran estos á la sazón? Aunque los profesores de la nueva ley no tardaron mucho en llegar á ser considerables en número, eran no obstante en el tiempo de la ocurrencia, por la mayor parte, individuos de la clase mas humilde del pueblo, sirvientes, transeuntes, ó moradores precarios de las ciudades y villas. Nada eran menos que ciudadanos y hombres libres, unos mercenarios errantes, sin domicilio fijo, ni cuerpo politico determinado: hombres tales, que no podian tener parte en la administracion civil. Reducidos por su condicion á una obediencia meramente pasiva, eran los mas sumisos á sus amos y magistrados antes de su conversion. Pero inuidos despues de ella de conceptos equivocados, se consideraban independientes de toda autoridad civil, y aun superiores á los funcionarios del imperio. Adoleciendo entonces de esta

enfermedad, ninguna receta les convenia tanto como la escrita en los testos politicos de S. Pedro y S. Pablo.

A una gente de este calibre bastaba saber, que la redencion del Mesias era obra del todo espiritual: que este libertador nunca se habia ingerido espontaneamente en cosas de gobierno: que circumscrip্তa su doctrina y su ejemplo al reino de los cielos, en nada habia alterado el orden de las naciones, su libertad y derechos: que radicados estos en el cielo, debia considerarse su poder como divino, y obedecerse como tal: que el mismo Redentor habia dado el ejemplo de esta obediencia, desde que estaba en el seno materno, marchando á Nazareth en cumplimiento del edicto de Augusto para el censo general del imperio. Pero instruirla en el origen, principios y progresos de la sociedad, en los derechos y deberes sociales, en la division y equilibrio de sus poderes, en los terminos y funciones de cada uno de ellos, en las bases de una buena constitucion, en los fundamentos del gobierno representativo, en el artificio con que los Cesares habian despojado al pueblo de su libertad republicana, seria superfluo y peligroso, superfluo, por que la condicion de sus oyentes era incompatible con el derecho de sufragio, y con la obediencia activa: superfluo y riesgoso por el obstinado despotismo, que gravitaba sobre todos los dependientes del imperio; y por sanar una herida, se hubiera abierto otra, tanto ó mas peligrosa que la primera. Seria en fin temeridad manifiesta contra el mandato de su Maestro, que no los habia enviado á enseñar y escribir jurisprudencia. Otro hubiera sido el proceder de los Apostoles, si su apostolado fuese compatible con el caracter de Abraham en los valles de Mambre, ó con el de Moyses en Egipto, el de Josue, Aod, Gedeon, Samuel, Jeroboan y los Macabeos en sus respectivos destinos. Entonces sus discursos en lugar del sonido servil de la obediencia pasiva, adoptarían el de la insurreccion. A quien fue valiente para hacer armas contra la tropa destinada al prendimiento de su maestro por las autoridades de Jerusalem, no le faltaria intrepidez para arrostrar los peligros de una revolucion. Quien osó rebelarse contra las potestades que le confiaron la persecucion de la naciente grey desertando, y pasandose al partido de ella, osaria tambien armarse contra el poder arbitrario, y salvar de él á sus semejantes, si este deber no se hallase fuera del ministerio

apostolico. Al impulso de estos dos valerosos corifeos, hubieran combatido admirablemente por su libertad, unos proselitos ya predispuestos con la idea de su emancipacion contra los magistrados paganos, si fuese propia de su oficio esa funcion insurreccional. A la voz de otros varones no impedidos como S. Pablo de tomar armas por su libertad civil, la recobraron en los siglos posteriores otros cristianos inflamados solamente con la idea natural de su independencia. ¡Con cuanto mas ardor no hubieran peleado por la suya los del tiempo de los Apostoles, animados de otro pensamiento, que aunque erroneo, producía un entusiasmo exaltado! Fue pues esta exaltacion la que exigió de sus misioneros el encarecimiento de la obediencia pasiva; pero limitado á la pequeña porcion alucinada, á la crisis de su tiempo y demas circunstancias. No fue estensivo, no á naciones, ciudadanos, ni hombres libres, que no adolecía del mismo error que acarreó esta exortacion singular, ni estan obligados á tomar lecciones de obediencia y poder social, sino en las mismas fuentes, donde las bebieron los Hebreos, los Griegos y Romanos de la era de los Macabeos, y de donde las reciben otros pueblos que han florecido en la cristiandad.

De unas cartas abreviadas no podia esperarse la expresion circunstanciada del motivo, que indujo á sus autores á mezclar en ellas consejos politicos. Pero consultando escritores imparciales, y amantes de la verdad se hallará en ellos que la opinion rebatida en aquel tiempo, fue posteriormente calificada de herética, y sus sectarios, conocidos con el epiteto de gnósticos, parecieron tan odiosos á los Gentiles, que les imputaban ser un pueblo sin caudillo, un cuerpo sin cabeza, unos miembros sin union, insubordinados á la autoridad civil, que Tertuliano, y otros padres antiguos de la Iglesia se encargaron de su defensa, y procuraron disculparlos de esta acusacion. Mas, si se observa atentamente la epístola de S. Pedro, no dexará de traslucirse en ella el antecedente que le obligo á escribirla: *ibi—* "porque así lo quiere Dios, para que impongais silencio a la ignorancia de los imprudentes, obrando bien como libres, y no como quien se vale de su libertad para pretexto de la malicia, sino como siervos de Dios (Quia sic est voluntas Dei, ut beneficientes, obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam: quasi liberi, et non quasi velamen ha-

bentes malitiæ libertatem, sed sicut servi Dei. 1. Petr 2) En estos terminos desapruueba este Apostol el abuso que hacian de la libertad espiritual sus aprendices, con el designio de deducir de ella argumentos contra la dependencia de las potestades del siglo; califica de maliciosa esta deducción, cohenestada con el velo de la independencia espiritual del pecado; y no quiere que sus servidores, al verse libres del dominio de la culpa, se creyesen exentos de la autoridad ordinaria del pueblo. En la carta de S. Pablo no se indica el motivo de su producción, pero será una curiosidad el indagar cual pudo tener para no usar de la palabra *Rey*, sino de la voz *príncipe*. Al considerarse en la clase de ciudadano Romano, como el mismo alegaba en su defensa, le contemplo mas escrupuloso en la elección de este vocablo. Verémos si á lo menos tiene probabilidad la conjetura.

La pésima conducta de los Tarquinos habia hecho hasta el nombre de *rey* tan odioso á los Romanos que aunque efectivamente obraban como reyes absolutos sus primeros emperadores, cuidaron mucho de abstenerse de este título, para ser menos aborrecidos. Hasta el siglo sexto de la iglesia no le usaron sus sucesores. Por la iniquidad de los reinados pasados, en vez de disminuirse, se aumentaba en la República el odio á los reyes. A tal extremo llegó despues de la relajacion de ellos que para denotar la enormidad de los crimines de cualquiera otra persona, ó de cualquier otro empleado, se les daba el epíteto de *Regios*. En la pintura que hace Tácito de las obscenidades de Tiberio, se vale por via de asimilacion de las que practicaban los reyes. (Quibus adéo indomitis exarserat, dice el historiador, ut *mors regio* pubem iniquam stupris pollueret) Esto se llamaba en aquel tiempo delinquir á usanza Real.— Nos informa el mismo Tácito, que para quitar Neron la vida á uno de los mas virtuosos varones de su siglo, (Bareas Sorano) escogió la oportunidad de hallarse en Roma un rey de Armenia. (Tiridates.) Al mismo paso que ostentaba su magestad y grandeza imperial, ejecutando á los hombres mas ilustres por su providad, estimaba como un obsequio para el Monarca extranjero, y como una hazafia real, el atroz ejercicio de su poder arbitrario.—(Ut magnitudinem imperatoriam eade insignium virorum, cuasi regio facinore ostantoret. Annal. 1. 16. c. 28.) El ser facineroso era su distintivo.—Hacer alarde de la maldad, era

para estos tiranos un gran placer. Pero sin embargo, ¿conocerian sus cortesanos esta verdad, reputándolos indignos de la corona? No por cierto. Lo confiesa el historiador, porque no era su palaciego, porque escribia fuera de su alcance. Pero los de su séquito, sus favoritos y criaturas lo alabarian, como al mejor de todos los reyes, como al mas virtuoso padre de sus pueblos, como al amado, adorado y deseado; cuya edificante vida, consagrada dia y noche á la oracion y coloquio con sus Dioses, no cesaba de pedirles desarmasen su justicia, y derramasen sus misericordias sobre su querido pueblo. Son, señor, las mismas espresiones con que yo he visto elogiado á uno de los de mi tiempo, que quizá es peor que los referidos, y aun sin quizá, supuesto que ninguno de los de Tácito se creia como el caracterizado por vuestra propia mano, y responsable solo á vos de sus reales operaciones. Me parece pues, que no pudiendo ignorar el apóstol la ojeriza con que se miraba entre sus conciudadanos hasta el nombre de *rey*, obró muy discretamente, cuando en su carta á los Romanos lo suprime, y usa de la palabra *príncipe*. Continuaré su explicacion, prefiriendo la del ministerio tuyo, de que hace memoria en este lugar.

 § XXVIII.

El ministerio divino, de que hace mension S. Pablo en su testo politico, cuya explicacion se continua.

«No son de temer los príncipes, dice el Apostol, sino para los que obran mal. «Quien no quisiere temer la potestad, obre bien, y sera alabado de ella.» «Ella es un ministro de Dios para tu bien continúa S. Pablo, pero temela si obrareis mal porque ella es un ministro vengador de Dios en su colera contra los obradores de la maldad» Con menos palabras dice lo mismo S. Pedro; declarando estar destinados el rey y demas gobernantes para escarmiento de los malos, y honra de los buenos. Hagamos ahora el paralelo de este retrato con los emperadores y reyes de su tiempo. Ninguno de ellos era tal cual debia ser, para tener lugar en la descripcion de los Apostoles. Encimi-